

INFORME: Señor Juez, el apoderado de la demandada solicita corrección de la información inserta en el sistema de gestión, en tanto da cuenta de haberse proferido sentencia, pero la información contenida en la providencia no corresponde a este proceso. Al hacer la revisión pertinente, se encuentra que la sentencia que se subió al expediente no corresponde a este proceso, hecho que obedece a una equivocación originada en que a una sentencia proferida en otro de los procesos aquí tramitados, se le insertó en el cuadro de presentación la información correspondiente a éste, cuando nada tiene que ver; tal situación originó una confusión en la persona que ingresa la actuación al sistema, quien no se percató del hecho y simplemente radicó la sentencia de forma equivocada en el expediente que no era. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Ordinario de R. C. E.
Demandante:	Marisela Quiroz Ocampo y otros
Demandados:	Nueva Clínica Sagrado Corazón S.A.S. y otros
Radicado:	050013103012-2012-01010-00
Asunto:	Dispone corregir información

Teniendo en cuenta el anterior informe y toda vez que la información inserta en el sistema de gestión no corresponde a la realidad, en tanto en este proceso no se ha proferido sentencia, procédase a las correcciones pertinentes tanto en este expediente digital como en el sistema de gestión Siglo XXI.

Con lo anterior, se atiende la solicitud de corrección de la información elevada por el abogado Jorge E. Vallejo en representación de la codemandada Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65fb7ea3afe067e10211cd61da034a22fc734251836f015d4b1b22b1e4811f37**

Documento generado en 19/02/2024 03:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>